CONTRATO UOC Nº 29 /2020

Entre LA **MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ**, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal Don Rosa Agustín González Dans**, con cédula de identidad N° 1.236.744, y el Secretario General Abg. Gilberto Sotelo Rótela, con cédula de identidad N° 1.129.921, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **STENCIL S.A.** con RUC Nº 80089777-3, domiciliada en Calle Pinasco Nº 9002, ciudad de Luque, Departamento Central, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Enrique Gustavo Farías Aquino**, con cédula de identidad N° 1676102, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de Adquisición de Kit de Alimentos para Familias Vulnerables – COVID 19", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 14/2020 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS VULNERABLES – COVID 19" – ID 387659**, que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: no aplica.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Secretaría General
Abg. Gilberto Sotelo R.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ Intendencia
Rosa Agustín González Dans
Intendente
Municipalidad de Lambaré

STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

CONTRATO UOC Nº 29 /2020

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **387659**.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 14/2020 "ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS VULNERABLES – COVID 19" – ID 387659**, convocado por la Municipalidad de Lambaré. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 707 /2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 2 - ALIMENTOS PERECEDEROS					
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)
1	Kit de Alimentos perecederos	Unidad	Paquete	1	25.000
				Precio Total	25.000

***Monto mínimo**: Gs. 369.240.000. -

***Monto máximo:** Gs. 434.400.000. -

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes trescientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta mil y el monto máximo es de Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos mil.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Secretaría General *
Abg. Gilberto Sotelo R.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ * Intendencia *
Rodrigo Agustín González Dans
Intendente
Municipalidad de Lambaré

STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

CONTRATO UOC Nº 29 /2020

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Gilberto Sotelo R.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

Rosa Agustín González Dans
Intendente
Municipalidad de Lambaré

STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

CONTRATO UOC Nº 29 /2020

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay al día Veinte (20) mes de noviembre y año 2020.-

Abg. GILBERTO SOTELO ROTELA
Secretario General

Sr. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente Municipal

STENCIL S.A.
RUC: 80089777-3

SR. ENRIQUE GUSTAVO FARIAS AQUINO
Representante Legal STENCIL SA